

SEÑOR NOTARIO:

Sírvase usted extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste por el presente documento, la **Adenda N° 2** al Contrato de Concesión SGT "Primera Etapa de la Subestación Carapongo y Enlaces de Conexión a Líneas Asociadas" (en adelante, el Contrato), que celebran, de una parte, el Estado Peruano (en adelante, el Concedente), actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, con domicilio en Av. De Las Artes N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director General de Electricidad, Sr. Victor Teodoro Carlos Estrella, identificado con DNI N° 07571430, designado por Resolución Ministerial N° 129-2017-MEM/DM, publicada el 31 de marzo de 2017; y, de la otra parte la empresa CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (en adelante, la Sociedad Concesionaria) con RUC N° 20383316473, inscrita en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 720, oficina 601, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, señor Carlos Mario Caro Sánchez, identificado con C.E. N° 000823913, facultado mediante poder inscrito en la Partida Registral antes referida; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA:

- 1.1 Con fecha 11 de noviembre del 2015, se suscribió el Contrato entre la Sociedad Concesionaria y el Concedente.
- 1.2 Asimismo, debido a motivos de fuerza mayor, se ha imposibilitado la realización literal de la obra, asimismo, Conelsur LT S.A.C (en adelante, CONELSUR) no cuenta con un proyecto ni determinación de tiempo para reestablecer la SE Callahuanca.
- 1.3 Con el fin de viabilizar aún el proyecto, el COES autorizó la conexión Matucana y Pachachacas (EPO) en reemplazo de la Conexión con la SE Callahuanca.

SEGUNDA:

- 2.1 Bajo Registros N° 2683414 y 2744872 de fechas 22/02/17 y 05/01/2018 respectivamente, CTM comunicó al Ministerio de Energía y Minas la paralización de obras por el fenómeno del Niño Costero, fuera de servicio de la SE Callahuanca, suspensión del Trámite de Concesión por parte de la DGE y fuerza mayor por presencia de Neblinas.
- 2.2 En virtud de lo señalado en la cláusula que antecede, el objeto del presente documento es modificar el plazo en 115 días calendario para la Puesta en Operación Comercial del Proyecto y modificar el alcance del contrato en lo que concierne a la conexión con Callahuanca.

TERCERA:

- 3.1 Las Partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del Contrato en lo correspondiente al hito que establece el Alcance General de la configuración del proyecto conforme a lo señalado en el Anexo adjunto a la presente Adenda.
- 3.2 Las Partes acuerdan modificar el Anexo N° 6 del Contrato en lo correspondiente a la forma en los formularios 4, 4-A y 4-B conforme a lo señalado en el Anexo adjunto a la presente Adenda.
- 3.3 Las Partes acuerdan modificar el Anexo N° 7 del Contrato en lo correspondiente al hito que establece el plazo para la Puesta de Operación

Comercial conforme a lo señalado en el Anexo adjunto a la presente Adenda, el cual deja sin efecto al Anexo N° 7 del contrato y lo reemplaza por el presente.

CUARTA:

- 4.1 CTM, mantendrá en calidad de custodia los elementos no instalados (Tableros, reles de protección, equipos de comunicaciones, entre otros) que por los motivos de fuerza mayor indicados en la Segunda Clausula no han sido montados, hasta el inicio de repotenciación de la SE Callahuanca en un plazo máximo de un (01) año. El Ministerio de Energía y Minas, deberá comunicar a CTM el proceso para la entrega de estos elementos.

QUINTA:

- 5.1 Todas las demás estipulaciones del contrato no contempladas de manera específica en la presente Adenda, mantienen plena vigencia en tanto no se opongan a lo aquí dispuesto.

SEXTA:

- 6.1 Los gastos notariales y registrales que demande la elevación de esta Minuta a Escritura Pública y su inscripción en los Registros Públicos, así como un Testimonio de la Escritura debidamente inscrita para el Concedente, serán de cargo y cuenta de la Sociedad Concesionaria.

Agregue usted, señor Notario la introducción y la conclusión de ley, especialmente el texto de la Resolución Ministerial _____ y cuide de cursar los respectivos partes al Registro de Concesiones para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de Propiedad Inmueble para su debida inscripción.

En señal de aprobación y conformidad, el presente documento es suscrito en tres (03) ejemplares de un mismo tenor en Lima, _____.

Por el Concedente
Sr. _____
DNI N° _____

Por la Sociedad Concesionaria
Sr. Carlos Mario Caro Sánchez
C.E. N° 00823913